



Guía de acciones en materia de política municipal

3 de octubre de 2012

1. Objeto. el objeto de este documento es recoger las pautas esenciales de actuación para la puesta en marcha de una línea de acción política del Partido Libertario⁽¹⁾ (P-LIB) en la utilización de los mecanismos de participación ciudadana en la política local, como medio de trasladar a la sociedad civil y las instituciones las propuestas del P-LIB.

2. Justificación, contenido, criterios y objetivos generales de la línea de acción en política municipal. desde su fundación, y partiendo de la escasez de medios humanos, materiales y financieros disponibles, el P-LIB ha centrado su acción política no electoral en la difusión de su mensaje a través de la Red, complementando esta actividad con la organización de actividades puntuales de divulgación y con la participación en medios de comunicación, en la medida en que ha surgido la oportunidad para ello. La necesidad de incrementar la difusión social de nuestro proyecto político en los intervalos entre campañas electorales, dándolo a conocer en nuevos y mayores ámbitos, aconseja la búsqueda de nuevas líneas de acción que complementen las anteriores. Entre esas líneas, se ha considerado la conveniencia de explorar la posibilidad de intervenir en cuestiones de política municipal, aprovechando los mecanismos de participación ciudadana que establece el ordenamiento jurídico vigente. Los objetivos buscados son, en esencia, los siguientes:

- a) Incrementar el grado de conocimiento del P-LIB en los distintos ámbitos de la sociedad, buscando oportunidades de aparición en los

medios y difusión de nuestro mensaje, proyectado sobre cuestiones de interés local.

- b) Ofrecer un campo de acción a los afiliados de las organizaciones territoriales, que les permita implicarse activamente en la política municipal.

Tras un análisis de los diferentes mecanismos de participación ciudadana en la vida municipal, se han identificado las siguientes ocho posibles líneas de acción:

- 1) Formulación de alegaciones en la tramitación de Ordenanzas municipales, provinciales e insulares.
- 2) Formulación de alegaciones en la tramitación de Ordenanzas fiscales municipales.
- 3) Formulación de alegaciones en la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- 4) Formulación de alegaciones en supuestos de ejercicio de la iniciativa económica por parte de ayuntamientos, diputaciones y cabildos y consejos insulares.
- 5) Formulación de alegaciones relativas a planes y proyectos de obras e inversiones.
- 6) Formulación de alegaciones en la tramitación de los presupuestos municipales, provinciales e insulares.
- 7) Iniciativa normativa popular en materia municipal
- 8) Ejercicio del derecho de petición.

Las características de estas posibles acciones son las siguientes:

A. Las acciones 1 a 5, ambas inclusive, son acciones con un objeto definido en el marco de un procedimiento reglado e iniciado por el propio gobierno local. Sus principales ventajas son las siguientes: en primer lugar, no se precisa cumplir ningún tipo de requisito especial para su puesta en práctica - cualquier ciudadano o persona jurídica tiene derecho a hacerlo; en segundo lugar, la formulación de alegaciones no tiene por qué limitar su contenido a cuestiones puramente legales o técnicas, sino que puede extenderse también a consideraciones políticas o de oportunidad; y en tercer lugar, es legalmente obligatorio dar respuesta expresa a dichas alegaciones (sin que el proyecto o asunto de que se trate pueda considerarse aprobado hasta tanto no se produzca dicha respuesta) por parte de los máximos órganos políticos locales (normalmente, el Pleno) lo que permite obtener una cierta relevancia pública de la acción realizada.

Dentro de este grupo, las acciones 1 y 2 - al referirse a proyectos de ordenanzas, esto es, de normas municipales, ya sean ordinarias, ya fiscales - son las que en principio poseen más interés, ya que es en ellas donde puede tener cabida un mayor grado de discrecionalidad política. La acción 3 plantea

tres grandes dificultades: en primer lugar, la propia naturaleza del sistema de planeamiento urbanístico (un sistema de planificación exhaustiva del uso del suelo, que hace muy difícil la formulación de una alegación en clave libertaria que no sea una suerte de enmienda a la totalidad, no ya del plan urbanístico de que se trate, sino del propio sistema legal en que se enmarca); en segundo lugar, la frecuente presencia de significados intereses privados, que pueden enturbiar la visión de cualquier posicionamiento político; y, en tercer lugar, su enorme complejidad técnica, que dificulta su ejecución.

La acción 4 - supuestos de ejercicio por parte de entidades locales de la iniciativa económica, es decir, el ejercicio de actividades empresariales por la administración local - no es muy frecuente, pero por su propia naturaleza puede ofrecer un potencial muy atractivo para el despliegue de un discurso libertario.

En cuanto a la acción 5, su mayor inconveniente es que suele limitarse a cuestiones muy concretas - las características de una obra o inversión determinada - aunque pueden revestir un importante potencial político, ya que es frecuente que este tipo de cuestiones susciten un mayor interés ciudadano, precisamente por su carácter concreto.

B. La acción 6 - alegaciones frente a presupuestos municipales - resulta más problemática, dado que la posibilidad de formular reclamaciones se limita en cuanto a sus motivos a tres supuestos tasados (contemplados en el artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consistiendo en el incumplimiento de trámites legales en su elaboración o aprobación, la omisión de crédito necesario para atender obligaciones exigibles o la insuficiencia de ingresos respecto a los gastos o de éstos respecto a las necesidades previstas). Ello restringe enormemente las posibilidades del empleo de esta vía (en la que, por ejemplo, apenas cabe introducir consideraciones políticas o de oportunidad) al tiempo que dificulta su ejercicio, pues puede requerir la disponibilidad de información precisa sobre la situación económica real de la administración local de que se trate.

C. Las acciones 7 y 8 tienen un enorme potencial, sin duda, ya que en todos los casos la iniciativa - en cuanto a la definición de su objeto y contenido - correspondería al Partido. Su dificultad, sin embargo, reside en que para el ejercicio de la acción 7 se requiere entre un 20 y un 10 % de firmas de los vecinos, dependiendo del tamaño del ayuntamiento, y en la acción 8, aunque no se requieren requisitos especiales, no existe la garantía legal de que el gobierno local conteste o tome siquiera en consideración la petición que se le formule (siendo el silencio negativo). En ambos casos, puede considerarse que se trata de acciones que requieren disponer previamente de una base social relativamente amplia, a efectos de recoger firmas y adhesiones, realizar campañas en medios de comunicación y en la

calle y otras acciones similares, que con carácter general no parece vayan a ser viables para una organización como la nuestra en el corto plazo.

Partiendo de las consideraciones anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

- a) Las acciones a emprender deberían centrarse en las líneas 1, 2 y 4.
- b) Las acciones en la línea 5 deberían reservarse a supuestos concretos en que se estimase una acción de gran interés político para el P-LIB en una concreta localidad.
- c) Las acciones 3 y 6 deben descartarse, en principio, sin perjuicio de que puedan tomarse en consideración en casos concretos (en particular, en los supuestos de tramitación de planes generales de ordenación municipal, allí donde el P-LIB tenga una cierta implantación).
- d) Las acciones 7 y 8 sólo deben emprenderse en aquellos casos en que se cuente con una base social y mediática que garantice una cierta repercusión. En todo caso, la acción 8 puede llevarse a cabo con carácter simbólico, y de cara a publicitarla a través de la Red, mediante los comunicados del propio partido.

3. Instrucciones prácticas para la implementación de las líneas de acción propuestas. Las actuaciones a llevar a cabo para implementar estas líneas de acción serán las siguientes:

A) Líneas 1, 2 y 4:

- 1) Los Coordinadores Territoriales (personalmente o mediante delegación en uno o varios afiliados) deberán consultar periódicamente los boletines oficiales de la provincia, disponibles on - line, de su ámbito territorial, al objeto de verificar la publicación de anuncios de información pública de expedientes de los relacionados (ordenanzas municipales ordinarias, ordenanzas fiscales o expedientes de iniciativa económica pública local). Son particularmente importantes las ordenanzas sobre convivencia y seguridad ciudadana (que suelen tocar temas sensibles, tales como la regulación de actividades en la vía pública - ordenanzas anti-botellón, por ejemplo) ordenanzas reguladoras de servicios públicos, ordenanzas de policía medioambiental, ordenanzas de regulación de tráfico, ordenanzas que regulan actividades económicas o inciden en ellas (ordenanzas de venta ambulante, ordenanzas sobre publicidad...) o sobre la propiedad privada (ordenanzas sobre conservación y rehabilitación de edificios) muchas de ellas con un alto grado de intervencionismo o que

inciden en libertades de los ciudadanos. Igualmente lo son las ordenanzas fiscales, tanto las que regulan impuestos (Impuesto de bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas, impuesto de construcciones, instalaciones y obras, impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana e impuesto de vehículos de tracción mecánica) como las que regulan tasas (donde el ayuntamiento goza de enorme discrecionalidad, y son frecuentes los abusos: por Ley, la tasa no puede exceder el coste real del servicio, norma que no siempre se cumple) y, más raramente, contribuciones especiales.

- 2) A la vista de los expedientes detectados, y discrecionalmente (teniendo en cuenta el posible interés del asunto y su repercusión social y política) los Coordinadores Territoriales consultarán los expedientes que consideren oportunos, solicitando copia en el ayuntamiento, diputación, cabildo o consejo correspondiente. Los documentos esenciales son:
 - a) En el caso de ordenanzas ordinarias, el texto íntegro de la ordenanza.
 - b) En ordenanzas fiscales, el texto íntegro de la ordenanza y el informe técnico-económico.
 - c) En expedientes de iniciativa económica pública local, la memoria justificativa.

Muy importante: el plazo para formular alegaciones es, en los tres casos señalados, de treinta días hábiles a partir del día siguiente al del anuncio en el boletín oficial de la provincia. Es un plazo amplio, pero conviene que no se demore la recogida de la documentación, a fin de poder disponer el CEF de tiempo suficiente para su estudio.

- 3) La documentación recogida se remitirá vía mail a la Secretaría de Acción Ciudadana del CEF. Si el Coordinador Territorial lo considera oportuno, podrá acompañar una propuesta de alegaciones, así como las observaciones que considere deben tenerse en cuenta. La Secretaría de Acción Ciudadana del CEF encomendará a un miembro del Comité el estudio del asunto y la elaboración de la propuesta de alegaciones.
- 4) Sometimiento al CEF de la propuesta de alegaciones y simultáneamente audiencia al CT, al objeto de que pueda hacer las observaciones que estime pertinentes. El plazo para debate de la propuesta dependerá del plazo legal para la presentación de alegaciones.

- 5) Aprobación por el CEF de la propuesta de alegaciones y, en su caso, de las acciones complementarias que procedan.
- 6) Remisión desde el CEF de las alegaciones al gobierno local de que se trate, con copia para el CT e instrucciones para el seguimiento y difusión de la iniciativa.

Nota: en determinados casos, la actividad normativa de los gobiernos locales tiene un carácter relativamente homogéneo, ya que habitualmente desarrollan las mismas normas con rango de Ley o ponen en práctica políticas basadas en recomendaciones generales emanadas de organismos como la FEGAMP. Esto puede hacer que en determinados casos sean cientos de ayuntamientos los que aprueben la misma o parecida ordenanza, lo que puede facilitar una acción generalizada y simultánea del P-LIB en ciertas materias a lo largo y ancho del territorio.

B) Resto de líneas de acción:

Dadas las dificultades advertidas en esta guía respecto de estas otras líneas, y a fin de no dilapidar esfuerzos, se recomienda consultar previamente la posibilidad de emprender cualquier acción al respecto antes de iniciar el procedimiento. Por lo demás, la mecánica a seguir sería la misma, teniendo en cuenta en todo caso que los plazos de consulta y alegación de expedientes pueden variar (en los presupuestos es de sólo quince días hábiles, y en los planes y proyectos de obras suele ser de veinte días hábiles; en los planes urbanísticos e instrumentos de gestión los plazos dependerán de la Comunidad Autónoma y del tipo de plan o instrumento de gestión de que se trate, aunque siempre serán plazos de, como mínimo veinte días hábiles).

Aprobada por el Comité Ejecutivo Federal el 3 de octubre de 2012

NOTAS

⁽¹⁾ Al aprobarse la presente guía, la formación política era el Partido de la Libertad Individual (P-LIB), que en 2015 pasó a Partido Libertario (P-LIB), adaptándose el texto en consonancia.